

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

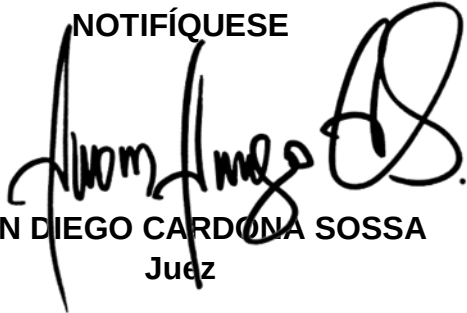
El Santuario, Ant., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Unión marital y sociedad patrimonial de hecho -
Demandante	Ofelia Cárdenas Henao
Demandado	José Apolinar Flores Buriticá
Radicado	056973184001 - 2021 – 00336 – 00
Providencia	Auto # 1755 – rechaza demanda -

SE RECHAZA la demanda verbal de unión marital y sociedad patrimonial de hecho que, a través de abogado, propone la señora OFELIA CARDENAS HENAO en contra de los herederos de JOSE APOLINAR FLOREZ BURITICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., dado que no fueron corregidos a cabalidad los defectos de la demanda aludidos en auto del siete (7) de noviembre de 2021.

SE ORDENA en consecuencia el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2fb5797a875a45814b15c3327f01e3c08d288be4e172c52716edeafc4bb336**

Documento generado en 20/01/2022 05:32:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>